Vigilamos el patrimonio Regional

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ISO 9001:2000
Código No. -3002-1
Vigilancia del patrimonio del Valle del Cauca mediante procesos de comunicación pública, control fiscal, responsabilidad fiscal y participación ciudadana

INFORME FINAL AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

COBRO, RECAUDO E INVERSIÓN ESTAMPILLA PROCULTURA

2003 A 2007

CDV-CACF- No- 001
FEBRERO DE 2008

AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

Contralor Departamental del Valle	Carlos Hernán Rodríguez
Contralor Auxiliar de Control Fiscal	Lisandro Roldán González
Equipo de Auditoría	José Nelson Campiño Marulanda
	Edgar Cardona Villarreal

ISO 9001:2000
Código No. -3002-1
Vigilancia del patrimonio del Valle del Cauca mediante procesos de comunicación pública, control fiscal, responsabilidad fiscal y participación ciudadana

TABLA DE CONTENIDO

		Página.
1.	**INTRODUCCIÓN**	**4**
2.	**CARTA DE CONCLUSIONES**	**5**
	Concepto sobre el análisis efectuado	**6**
	Consolidación de Hallazgos	**6**
	Plan de Mejoramiento	**6**
3.	**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**	**8**
3.1	Evaluación, cobro e inversión estampilla Procultura	**8**
4.	**Quejas y Denuncias**	**10**
5.	**Anexos**	**10**

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle, en desarrollo de su función Constitucional y legal y, en cumplimiento de su Plan General de Auditorias y con el acompañamiento de la Auditoría General de la República, practicó Auditoría con Enfoque Integral, Modalidad Especial, al Municipio de Roldanillo.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó el cobro e inversión de la estampilla Procultura, de varias instituciones educativas del sector privado, Quejas y Denuncias.

La selección de la Entidad se efectuó con base en el taller adelantado por la Auditoría General de la República, sobre la evaluación del Control Fiscal relacionado con la gestión e inversión pública en el campo de la cultura y el patrimonio cultural de la nación, donde se evidenció que los entes territoriales presentan deficiencias en el cumplimiento de sus competencias relacionadas con el gasto e inversión de la promoción y protección cultural de acuerdo con lo establecido por la ley 397 de 1997 y la ley 666 de 2001.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración, durante el desarrollo de la auditoría.

La Contraloría Departamental espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y, con ello, a una eficiente administración de los recursos públicos.

ISO 9001:2000
Código No. -3002-1
Vigilancia del patrimonio del Valle del Cauca mediante procesos de comunicación pública, control fiscal, responsabilidad fiscal y participación ciudadana

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Fecha

Doctor
JHON WILLIAN ALBA LEÓN
Alcalde Municipal
Roldanillo, Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial, al Municipio de Roldanillo, valle, al cobro, recaudo e inversión de la estampilla procultura, a varias instituciones educativas del sector privado; a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, vigencias 2003 a 2007. La comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral, que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, e incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad en el cobro,

recaudo e inversión de la estampilla procultura y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El informe contiene observaciones administrativas y legales que, una vez comunicadas por el equipo de auditoría, fueron corregidas o están siendo corregidas por la administración.

Concepto sobre el análisis efectuado

Se observó que la administración Municipal expidió el Decreto 049 del 13 de mayo de 1998, por medio del cual reconoce el Consejo Municipal de Cultura del Municipio, como lo establece la ley 397 de 1997, pero no se apreció el acto administrativo de conformación de este Consejo, donde se determine las personas que lo integran y su reglamentación; tampoco se evidenció ningún acta de reunión.

El Concejo Municipal a través del Acuerdo Nº 077 del 17 de diciembre de 2002, creó la estampilla Procultura, en el cual se determina el hecho generador y las tarifas, estableciendo el 1% en las matrículas del sector privado desde el nivel preescolar hasta el nivel superior o universitario y el 1% en los niveles técnico, tecnológico y superior en la educación pública; observándose que algunas instituciones educativas privadas no han cancelado ningún valor por este concepto desde el año 2003, ni se apreció ninguna gestión de la administración Municipal para el recaudo de estos valores.

Se pudo constatar que en el Plan de Desarrollo 2004-2007, ni en los respectivos presupuestos, se apropiaron recursos de la estampilla Procultura, para fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural, lo mismo que el 10% de su seguridad social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 38-1 de la ley 397 de 1997.

Consolidación de hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (6) hallazgos administrativos.

ISO 9001:2000
Código No. -3002-1
Vigilancia del patrimonio del Valle del Cauca mediante procesos de comunicación pública, control fiscal, responsabilidad fiscal y participación ciudadana

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal de la ciudad de Santiago de Cali, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y hacer seguimiento a su ejecución.

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Evaluación del cobro, recaudo e inversión estampilla procultura.

El alcalde Municipal expidió el Decreto 049 del 13 de mayo de 1998, por medio del cual reconoce el Consejo Municipal de Cultura del Municipio, como lo establece el artículo 60 de la ley 397 de 1997, pero no se apreció el acto administrativo de conformación de este órgano, donde se determine las personas que lo integran y su reglamentación; tampoco se evidenció ningún acta de reunión, a pesar de establecerse en el artículo séptimo del Decreto citado, que el Consejo Municipal de Cultura deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses o cuando sea convocado por su Presidente o por la mayoría de sus Miembros.

Se evidenció que el Municipio no cuenta con Consejos de las Artes y la Cultura, en cada expresión cultural.

En virtud del Acuerdo Nº 077 del 17 de diciembre de 2002, modificado por el Acuerdo Nº 022 del 1° de junio de 2005, se creó la estampilla Procultura, en el cual se determina el hecho generador y las tarifas, estableciendo el 1% en las matrículas del sector privado desde el nivel preescolar hasta el nivel superior o universitario y el 1% en los niveles técnico, tecnológico y superior en la educación pública.

El grupo auditor practicó visita a varias instituciones educativas del sector privado, con el fin de verificar el pago oportuno de la estampilla Procultura, de los años 2003 a 2007, observándose que algunas no han cancelado los valores por este concepto, ni se apreció gestión de la administración municipal para el recaudo de estos dineros:

- Gimnasio los Alpes. A la fecha de la visita (24 de enero de 2008), no ha cancelado, la Directora manifiesta que dará la orden a la secretaria para que cancele en el día de hoy los valores que adeuda por este concepto.
- Gimnasio Norte del Valle. El Director informa que no ha recaudado estos valores porque no le han dicho que había que recaudarlos con la matrícula y que se compromete a recaudarlos a partir de este año.
- Colegio Francisco Ponce de León. La Directora manifiesta que ya consignó la totalidad desde el 2003 hasta el 2007.

- Colegio Crecer. La Directora dice que se han hecho los pagos año por año, desde el 2003.

El grupo auditor recopiló información sobre los valores de la estampilla Procultura, adeudados por las instituciones educativas, arrojando el siguiente resultado:

GIMNASIO NORTE DEL VALLE

AÑO LECTIVO	VALOR MATRICULA	1 % SEGÚN ACUERDO	VR A RECAUDAR	TOTAL A PAGAR
2003-2004	52.736.000.00	1	527.360.00	
2004-2005	52.301.000.00	1	523.010.00	
2005-2006	51.940.000.00	1	519.400.00	
2006-2007	50.310.000.00	1	503.100.00	
2007-2008	58.373.000.00	1	583.730.00	**2.656.600.00**

GIMNASIO LOS ALPES

AÑO LECTIVO	VALOR MATRICULA	1 % SEGÚN ACUERDO	VR A RECAUDAR	TOTAL A PAGAR
2003-2004	4.400.000.00	1	44.000.00	
2004-2005	5.520.000.00	1	55.200.00	
2005-2006	8.450.000.00	1	84.500.00	
2006-2007	13.160.000.00	1	131.600.00	
2007-2008	16.500.000.00	1	165.000.00	**480.300.00**

COLEGIO FRANCISCO REDONDO PONCE DE LEON

Se observa diferencia de $22.740.00 entre la información suministrada por la administración $203.210.00 y la relación de pagos enviada por el colegio por $225.950.00.

Se evidenció que el Municipio no cuenta con información relacionada con el número de estudiantes matriculados en las instituciones educativas privadas, que le permitan verificar los valores que deben cancelar anualmente por la estampilla Procultura; igualmente se observó que no se ha recaudado ningún valor por este concepto, de la Universidad Antonio Nariño, sede de Roldanillo, ni se evidenció gestión alguna por parte de la administración Municipal, para el cobro de estos valores.

En el Plan de Desarrollo 2004-2007, ni en los respectivos presupuestos, se apropiaron recursos de la estampilla Procultura, para fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural, lo mismo que el 10% de su seguridad social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 38-1 de la ley 397 de 1997.

4. Quejas y Denuncias.

Durante el desarrollo de la auditoria, no se recibió ninguna queja ni denuncia.

5. Anexos.

Relación de hallazgos, Informe Final.

ISO 9001:2000
Código No. -3002-1
Vigilancia del patrimonio del Valle del Cauca mediante procesos de comunicación pública, control fiscal, responsabilidad fiscal y participación ciudadana

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS
INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL
MUNICIPIO DE ROLDANILLO
VIGENCIA 2003 A 2007

No.	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
1	El alcalde Municipal expidió el Decreto 049 del 13 de mayo de 1998, por medio del cual reconoce el Consejo Municipal de Cultura del Municipio, como lo establece el artículo 60 de la ley 397 de 1997, pero no se apreció el acto administrativo de conformación de este Consejo, donde se determine las personas que lo integran y su reglamentación; tampoco se evidenció ningún acta de reunión, a pesar de establecerse en el artículo séptimo del Decreto citado, que el Consejo deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses o cuando sea convocado por su Presidente o por la mayoría de sus Miembros.	El alcalde municipal hace una serie de comentarios sobre los actos administrativos enunciados por el grupo auditor, no obstante no efectúa ningún comentario sobre la conformación del consejo municipal de cultura, también manifiesta que no cuenta con actas que soporten su funcionamiento.	El grupo auditor de acuerdo con la respuesta dada por la administración municipal sobre este punto, observó, que acepta las observaciones formuladas, por lo tanto se deja en firme como hallazgo administrativo.	X				
2	Se evidenció que el Municipio no cuenta con Consejos de las Artes y la Cultura, en cada expresión cultural.	La administración efectúa una serie de comentarios y en especial que el comité de cultura es un espacio en el cual se da cabida a diferentes expresiones culturales y de esta manera se pretende dar una mayor	Sobre este punto el grupo auditor no comparte lo expuesto por la entidad y deja la observación en firme como hallazgo administrativo	X				

No.	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		funcionalidad al proceso cultural, por lo que indiscutiblemente no se lograría en el caso de conformar un consejo por cada una de las expresiones culturales.						
3	El grupo auditor practicó visita a varias instituciones educativas del sector privado, con el fin de verificar el pago oportuno de la estampilla Procultura, de los años 2003 a 2007, observándose que algunas no han cancelado los valores por este concepto, ni se apreció gestión de la administración municipal para el recaudo de estos dineros: • Gimnasio los Alpes. A la fecha de la visita (24 de enero de 2008), no ha cancelado, la Directora manifiesta que dará la orden a la secretaria para que cancele en el día de hoy los valores que adeuda por este concepto. • Gimnasio Norte del Valle. El Director informa que no ha recaudado estos valores porque no le han dicho que había que recaudarlos con la matrícula y que se compromete a recaudarlos a partir de este año.	La entidad manifiesta que el hecho de que existan instituciones que no realice el pago oportuno de estampilla procultura, no obedece a falta de gestión de la administración municipal y que se cuenta con oficios enviados a algunas instituciones educativas y finaliza argumentando que el colegio Gimnasio Loa Alpes cancelo lo adeudado desde el año 2003 a 2007	analizar la respuesta dada por la administración municipal, es importante aclarar que el grupo auditor evidencio algunos oficios enviados por la técnica de la casa de la cultura, a varias instituciones educativas, pero no evidencio ningún requerimiento del Alcalde Municipal o del Secretario de Hacienda y es preciso resaltar también que en la visita realizada por el grupo auditor a varias instituciones educativas, manifestaron que si recibieron algunos oficios de la técnica de la casa de la cultura, pero que no le prestaron atención toda vez que no era un requerimiento del Alcalde o del Secretario de Hacienda. Es preciso recordarle a la administración municipal que	X				

No.	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	• Colegio Francisco Ponce de León. La Directora manifiesta que ya consignó la totalidad desde el 2003 hasta el 2007. • Colegio Crecer. La Directora dice que se han hecho los pagos año por año, desde el 2003.		lo cancelado por el Gimnasio Loa Alpes por la estampilla procultura, obedeció precisamente a la gestión realizada por los funcionarios de la Contraloria Departamental en coordinación con las funcionarias d la Auditoria General de la Republica. De acuerdo con lo ante expresado, el grupo auditor no comparte lo expresado por la entidad y deja en firme la presente observación como hallazgo administrativo.					
4	Se evidenció que el Municipio no cuenta con información relacionada con el número de estudiantes matriculados en las instituciones educativas privadas, que le permitan verificar los valores que deben cancelar anualmente por la estampilla Procultura; igualmente se observó que no se ha recaudado ningún valor por este concepto, de la Universidad Antonio Nariño, sede de Roldanillo, ni se evidenció gestión alguna por parte de la administración Municipal	Con relación a las observaciones plasmadas por el grupo auditor en este punto, se observó que la administración acepta los comentarios efectuados,	por tal razón se deja en firme como hallazgo administrativo.	X				

No.	OBSERVACION AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	para el cobro de estos valores.							
5	En el Plan de Desarrollo 2004-2007, ni en los respectivos presupuestos, se apropiaron recursos de la estampilla Procultura, para fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural, lo mismo que el 10% de su seguridad social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 38-1 de la ley 397 de 1997.	El Alcalde Municipal manifiesta que el presupuesto de 2008 realizara los traslados requeridos para apropiar recurso0 de la estampilla procultura, para fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y gestor cultural, al igual que el 10% de su seguridad social, lo cual quedara consignado en el plan de desarrollo.	De acuerdo con lo expresado por la administración municipal, se deja en firme las observaciones formuladas en este punto como hallazgo administrativo.	X				
6	Se observa diferencia de $22.740.00 entre la información suministrada por la administración municipal por $203.210.00 y la relación de pagos enviada por el colegio Francisco Redondo Ponce de León por $225.950.00.	En esta observación es preciso aclarar que el colegio Francisco Redondo Ponce de León presentó al grupo auditor lo adeudado por concepto de estampilla procultura 2003 a 2007 la suma de $225.950.oo y lo cancelado según los recibos de cala Nos. 4082 y 2033 totalizan $203.210, existiendo una diferencia de $22.740.	De acuerdo por lo anunciado anteriormente el grupo auditor estima que la administración municipal debe requerir al colegio Francisco Redondo Ponce de León para cancelen la diferencia, por tanto se deja en firme la presente observación como hallazgo administrativo.	X				
TOTAL HALLAZGOS				**6**	**0**	**0**	**0**	